

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 10 de marzo de 2008, por la que se cursa baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Luis Moreno Martín, con domicilio en Santander, calle La Pereda, número 11, Bloque 11, piso 4º, puerta C (Código Postal: 39012).

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don José Luis Moreno Martín, con número de afiliación 490025337246 y DNI 11966674G, con fecha 31 de diciembre de 2007.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.  
08/5885

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### **Administración 39/04**

*Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido en la dirección postal facilitada por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 10 de marzo de 2008, por la que se cursa baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don/doña Zukhra Papelyaeva con domicilio en Liencres, barrio La Iglesia, número 1 (Código Postal: 39120):

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don/doña Zukhra Papelyaeva, con número de afiliación 391021103695 y NIE 0X2297453Y, con fecha 31 de marzo de 2008.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.  
08/5886

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### **Administración 39/04**

*Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por ausente en el domicilio facilitado por

el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica Resolución de fecha 7 de enero de 2008, por la que se cursa baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Javier Lorenzo Lorenzo, con domicilio en Santander, calle San Sebastián, número 5 - 3º izquierda (CP: 39001):

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración de la Seguridad Social en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

#### **HECHOS**

Primero: Que don Javier Lorenzo Lorenzo, titular del NIF 11.816.271-K, y afiliado a la Seguridad Social con el número 390054278527, solicitó su inclusión en el RETA, con efectos del 1 de julio de 1994, dada su vinculación con la empresa «COMITE, S. C.», dedicada a actividades relacionadas con la Hostelería, según la CNAE-93.

Segundo: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 sigue expediente a don Javier Lorenzo Lorenzo, con domicilio en esta ciudad de Santander, calle San Sebastián, número 5, piso 3º, puerta izquierda, según hizo constar en el modelo TA-521 de solicitud de alta. Al deudor también le consta, como domicilio para la actividad de la citada Sociedad Civil, la calle del Carmen, número 23, piso bajo (Pub Comité), de esta misma ciudad de Santander.

Tercero: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 ha intentado la localización del deudor en el domicilio comercial indicado, con resultado infructuoso.

Cuarto: Esta Administración 39/04 se ha dirigido al deudor, mediante correo certificado y con acuse de recibo, dirigido a ambos domicilios citados, particular y comercial, respectivamente, al objeto de poner en su conocimiento la intención de tramitar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según las informaciones de que dispone, figura en situación de Baja en el Censo de Obligados Tributarios desde el 31.12.2005, sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar la situación de la empresa «COMITE, S. C.» respecto del Censo citado. Al tiempo se le informaba de su derecho a formular cuantas alegaciones considerase convenientes para la defensa de su legítimo interés. Los envíos han resultado devueltos por los servicios de Correos, con las anotaciones "ausente" y "desconocido", respectivamente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que establece que se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Segundo: Artículo 33.1 del Real Decreto anteriormente citado, según el cual es competente para reconocer el

derecho a la afiliación, al alta o a la baja en la Seguridad Social la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de la misma en la provincia en la que radique el establecimiento del trabajador por cuenta propia, o en su defecto, en la que éste tenga su domicilio.

Tercero: Artículos 55 y 56 del mismo texto legal, que faculta a la Tesorería General de la Seguridad Social para revisar sus propios actos y establece el procedimiento de revisión de oficio, respectivamente.

Así pues, esta Administración 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE

Proceder al trámite de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Javier Lorenzo Lorenzo, con efectos del 31 de diciembre de 2005, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del RED 1.637/1995 y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE del 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

08/5887

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Administración 39/04

*Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente en el domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica Resolución de fecha 7 de enero de 2008, por la que se cursa baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Javier Hernández Tajo, con domicilio en Santander, calle General Dávila, número 66, piso 5º, puerta D (Código Postal: 39006):

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración de la Seguridad Social en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero: Que don Javier Hernández Tajo, titular del NIF 13.7848.805 P, y afiliado a la Seguridad Social con el número 391007179852, solicitó su inclusión en el RETA, con efectos del 1 de diciembre de 1998, dada su vinculación con la mercantil «KYNKSA COMUNICACION, S. L.».

Segundo: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 sigue expediente a don Javier Hernández Tajo, con domicilio en esta ciudad de Santander, calle General Dávila, número 66, piso 5º, puerta D, según hizo constar en el modelo TA-521 de solicitud de alta. Al deudor también le consta, como domicilio para la actividad de la mercantil citada, la calle Enseñanza, número 9-11, piso Bajo, de esta misma ciudad de Santander, según comunicación realizada por el mismo en fecha 05.11.2004

Tercero: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 ha intentado la localización del deudor en el domicilio comercial indicado, con resultado infructuoso, según Diligencia de Personación de fecha 23.04.2007 que consta en su expediente administrativo.

Cuarto: Esta Administración 39/04 se ha dirigido al deudor, mediante correo certificado y con acuse de recibo, al objeto de poner en su conocimiento la intención de tramitar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según las informaciones de que dispone, no realiza actividad alguna susceptible de alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su situación, y la de la mercantil «KYNKSA COMUNICACION, S. L.», respecto del Censo de Obligados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Al tiempo se le informaba de su derecho a formular cuantas alegaciones considerase convenientes para la defensa de su legítimo interés. Los envíos han resultado devueltos por los servicios de Correos, con la anotación "ausente".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de trabajadores en la Seguridad Social, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que establece que se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Segundo: Artículo 33.1 del Real Decreto anteriormente citado, según el cual es competente para reconocer el derecho a la afiliación, al alta o a la baja en la Seguridad Social la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de la misma en la provincia en la que radique el establecimiento del trabajador por cuenta propia, o en su defecto, en la que éste tenga su domicilio.

Tercero: Artículos 55 y 56 del mismo texto legal, que faculta a la Tesorería General de la Seguridad Social para revisar sus propios actos y establece el procedimiento de revisión de oficio, respectivamente.

Así pues, esta Administración 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE

Proceder al trámite de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Javier